



**D.^a ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

15. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas de Secretaría General.

15.02. El Consejo de Gobierno aprueba la modificación de las Normas para la Planificación de Prácticas de Laboratorio de la ETSI Industriales, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a treinta de octubre de dos mil veintitrés.

NORMAS PARA LA PLANIFICACIÓN DE PRÁCTICAS DE LABORATORIO ETS INGENIEROS INDUSTRIALES DE LA UNED

Aprobadas en Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2023

OBJETO Y ÁMBITO

1. El ámbito del presente documento se extiende a las asignaturas con prácticas de las titulaciones de Grado y Máster que se imparten en la Escuela.
2. El órgano competente para aprobar este documento y su modificación es la Junta de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales.

ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE LABORATORIO

3. Las prácticas de laboratorio se podrán impartir, bien en los Centros Asociados a la UNED – o entidades con los que éstos establezcan los correspondientes acuerdos–, bien en los laboratorios y talleres de la Escuela, atendiendo a razones de eficacia en la organización y en la atención al estudiante. No se contemplan en este documento las prácticas remotas o virtuales, que el departamento, o directamente el equipo docente, organizase.
4. Ordinariamente, las prácticas de las asignaturas de primer curso se realizarán en los Centros Asociados a la UNED, mientras que las de los restantes cursos se realizarán en los laboratorios y talleres de la Escuela. Excepcionalmente, la Junta de Escuela podrá acordar la realización en los Centros Asociados de prácticas de asignaturas que no sean de primer curso, cuando se den circunstancias que así lo aconsejen.
5. Toda la información relativa a las prácticas de laboratorio estará recogida en la Web de la Escuela, de cuyo mantenimiento y actualización se ocupará la Secretaría Administrativa de la Escuela. A tal fin, los secretarios de departamento deberán proporcionar a la Secretaría de la Escuela toda modificación que se produzca o cualquier información que le sea requerida. Una vez finalice el período de edición de las guías de las asignaturas para el siguiente curso académico cada año, los secretarios académicos de los departamentos informarán a la Secretaría de la Escuela de las asignaturas con prácticas que se impartirán por primera vez en el curso siguiente. Adicionalmente, el equipo docente de la asignatura introducirá esta información en la Guía de estudio, y lo comunicará a la coordinación de la titulación afectada, y a la secretaria del departamento.

PRÁCTICAS IMPARTIDAS EN LOS CENTROS ASOCIADOS A LA UNED

6. Para cada asignatura con prácticas de laboratorio, el departamento deberá elaborar una guía de prácticas, en la que, para cada práctica, se indique:

- Los objetivos formativos que se persiguen,
- La descripción de la práctica,
- La relación del material y el equipamiento necesarios para su realización,
- La duración prevista.
- Los criterios de calificación

En lo posible, se habrá de ofrecer un número de opciones suficiente para que los distintos Centros Asociados a la UNED puedan ajustar, con cierta flexibilidad, la realización de las prácticas de laboratorio a sus disponibilidades de infraestructura y medios humanos.

7. Esta información, indicada en el punto anterior, se hará llegar a la Secretaría de la Escuela, al finalizar el período de modificación de la guía del curso inmediatamente anterior.

Si no hubiera modificaciones respecto del año anterior será necesario enviar la comunicación para que quede constancia de que no hay cambios. La Secretaría de la Escuela pondrá esta información a disposición de los Centros Asociados a la UNED a través de la Web de la Escuela, en dos semanas después de las fechas mencionadas para su recepción.

8. Las calificaciones de las prácticas deberán de ser introducidas en el curso virtual por el profesor-tutor o por el equipo docente de la asignatura, según disponga este último. En ambos casos, los Centros Asociados a la UNED extenderán por duplicado las correspondientes actas de calificaciones de prácticas de laboratorio, según el modelo adjunto, firmadas por el profesor-tutor con el visto bueno del Secretario del centro, y harán llegar una de ellas al equipo docente de la asignatura y la otra a la Secretaría del Departamento, de forma que obren en poder de ambos:

- antes de la fecha de finalización de los exámenes de febrero para las asignaturas del primer cuatrimestre,
- antes de la fecha de finalización de los exámenes de junio, para las del segundo cuatrimestre.

9. Cuando exista flexibilidad en la elección de las prácticas, como se especifica en el punto 6, los Centros Asociados a la UNED deberán enviar al equipo docente el listado de las que se han realizado ese año, dentro de las mismas fechas establecidas en el punto anterior para la remisión de las actas. Asimismo, los centros deberán conservar las memorias de prácticas entregadas por los alumnos hasta la finalización del curso siguiente.

PRÁCTICAS IMPARTIDAS EN LOS LABORATORIOS Y TALLERES DE LA ESCUELA

10. Para las prácticas que se realicen en los laboratorios y talleres de la Escuela, la sección de Apoyo a la Docencia e Investigación recabará la información relativa a las prácticas de las asignaturas del Departamento en cuestión, y la enviarán a la Secretaría de la Escuela indicando la duración de las prácticas, número máximo de alumnos que se pueden convocar en cada grupo, así como una estimación del número de grupos que serán necesarios. Esta información se debe hacer llegar a la Secretaría de la Escuela, 4 meses antes de su realización. La Secretaría de la Escuela elaborará los calendarios de prácticas y los publicará en la página Web.

11. En lo referente a la duración de las prácticas, y para facilitar la elaboración de los calendarios correspondientes, las prácticas que se realicen en los laboratorios y talleres de la Escuela deberán ajustarse a 8, 12 o 16 horas (un día, día y medio o dos días, respectivamente) para la realización de la totalidad de las prácticas de la asignatura.

12. Los profesores del equipo docente tienen obligación de impartir las prácticas, sin derecho a remuneración adicional. No obstante, y en caso de resultar imprescindible, de forma extraordinaria y ocasional, la Dirección de Departamento podrá solicitar a la Dirección de la Escuela, el apoyo de un monitor de prácticas. Esta solicitud, que deberá ser remitida por escrito antes del 15 de febrero del año en curso (tanto para asignaturas del primer cuatrimestre como para las del segundo) deberá indicar:

- el nombre de la asignatura,
- titulación en la que se imparte,
- el número de grupos de prácticas y el número de horas por grupo para los que se solicita el apoyo del monitor,
- justificación de la necesidad de la contratación, junto con un breve CV del monitor propuesto.

13. La Dirección de la Escuela resolverá las solicitudes recibidas en función de las necesidades docentes y la disponibilidad presupuestaria y asegurará que el monitor esté cubierto con un seguro.

14. Los equipos docentes a los que les sea adjudicado un monitor serán los responsables de elegir al candidato, preferiblemente alumnos de últimos cursos (con la asignatura en cuestión superada) o recién titulados. No podrán ser monitores de prácticas los profesores de la UNED, con independencia de que pertenezcan o no al equipo docente de la asignatura en cuestión.

15. El equipo docente de la asignatura será el responsable de introducir las calificaciones de las prácticas en el sistema informático de notas, y habrá de hacerlo en los mismos plazos que para las calificaciones de los exámenes establezca para cada convocatoria, el Consejo de Gobierno de la Universidad.

CERTIFICACIONES

16. Las certificaciones de haber realizado las Prácticas de Laboratorio correspondientes a una determinada asignatura que pudieren solicitar los estudiantes serán extendidas por la Sección de Apoyo a la Docencia e Investigación, con el Vº Bº de la Dirección de Departamento.

ENTRADA EN VIGOR

17. Este documento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BICI, quedando derogados todos los reglamentos anteriores.

Nota:

Las referencias en este documento a cargos y personas se entenderán efectuados sin distinción de género y podrán utilizarse indistintamente en género masculino o femenino, según corresponda a la persona que lo desempeñe.